

**LEY Nº 711.-** QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY Nº 1.229 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1986 "ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES".

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:.**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 1.229 del 29 de diciembre de 1986 "Orgánica del Banco Nacional de Trabajadores", modificado por Ley Nº 38 del 27 de setiembre de 1991, el cual queda redactado como sigue:.

"Art. 6º.- El capital autorizado del banco será de G. 150.000.000.000 (ciento cincuenta mil millones de guaraníes), a ser integrado con aportes de los trabajadores, del Estado, u otras personas físicas o jurídicas. La participación del Estado y de las empresas o entidades mencionadas en el artículo 11 podrá ser de hasta el 30% (treinta por ciento) del capital integrado, mediante aportes contemplados en el Presupuesto General de la Nación, según corresponda y las utilidades que anualmente puedan corresponder al Estado".-

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 54 de la Ley 1.229 del 29 de diciembre de 1986, que queda redactado como sigue:.

"Art. 54.- Los accionistas del Banco tendrán prioridad en el otorgamiento de créditos. A tal efecto, no estarán obligados a estar sindicalizados o asociados, debiendo únicamente reunir los requisitos de solvencia y capacidad de pago, de acuerdo con el reglamento del Banco".

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores, el veintisiete de junio del año un mil novecientos noventa y cinco y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el veintiún de setiembre del año un mil novecientos noventa y cinco.

**Juan Carlos Ramírez Montalbetti Milciades Rafael Casabianca**

Presidente

H. Cámara de Diputados

Presidente

H. Cámara de Senadores

**Heinrich Ratzlaff Epp**

Secretario Parlamentario

**Tadeo Zarratea**

Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de octubre de 1995

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

**JUAN CARLOS WASMOSY**

**Juan Manuel Morales**

Ministro de Justicia y Trabajo